



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Jueves 28 de Junio de 2018

NÚM. 21

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU ADMINISTRACIÓN

ACTA NÚMERO 12/2017

Acta de sesión ordinaria del día 13 de junio del año 2017, del H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán 2015-2018.

En la cabecera del Municipio de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:00 horas el día 13 de Junio del año 2017, el suscrito Licenciado en Derecho Héctor Manuel Virrueta Rodríguez, hago constar y certifico que se reunieron en la oficina del Presidente Municipal, los siguientes integrantes del H. Ayuntamiento 2015-2018; Dr. Arturo Olivera Gutiérrez, Presidente Municipal; Arq. David Morales Ríos como Síndico Municipal y los regidores Lizet Solórzano Equihua, Frey Benicio Zamora Ramírez, Lilia Bucio Bucio, MVZ Agustín Jiménez Mejía, C.P. Laura Adelina Huerta Orozco, Héctor Alberto Rodríguez Quiroz y Licenciado en Educación Jesús Morales Jacobo; lo anterior para llevar a cabo sesión ordinaria de Ayuntamiento que se realiza con el objeto de desahogar el siguiente,

Orden del día:

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- . . .

5.- . . .

6.- *Análisis y en su caso autorización de la propuesta hecha por el Arq. David Morales Ríos, Síndico Municipal, donde propone algunas modificaciones al Reglamento del Patrimonio Municipal y su Administración.*

7.- . . .

8.- . . .

6.- *Análisis y en su caso autorización de la propuesta hecha por el Arq. David Morales Ríos, Síndico Municipal, donde propone algunas Modificaciones al Reglamento del Patrimonio Municipal y su Administración.*

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

A propuesta única presentada por el Síndico Municipal el Ayuntamiento autoriza por unanimidad las modificaciones siguientes al Reglamento del Patrimonio Municipal y su Administración:

- I. Se deroga el artículo 16; y,
- II. Se modifican los artículos 51, 67 y 91 quitando la expresión «salario mínimo» para en su lugar asentar la de «Unidad de Medida y Actualización» (UMA).

8.- Clausura de la sesión. Sin más por el momento el Presidente Municipal da por terminada y clausurada la sesión, levantándose la presente acta, misma que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los integrantes del Ayuntamiento que quisieron y en ella intervinieron, previa lectura que se hizo de la misma, por lo cual la autorizan con su firma al calce y margen.

Presidente Municipal, Dr. Arturo Olivera Gutiérrez.- Síndico Municipal, Arq. David Morales Rios.- Regidores: C. Lizet Solórzano Equihua.- C. Frey Benicio Zamora Ramírez.- C. Lilia Bucio Bucio.- C. Agustín Jiménez Mejía.- C. Héctor Alberto Rodríguez Q.- C. Laura Adelina Huerta Orozco.- C. Jesús Morales Jacobo.- Lic. Héctor Manuel Virrueta Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

DECRETO NÚMERO 1/2018

ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ, Presidente Municipal de Tancítaro, Michoacán, a todos sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Tancítaro, Michoacán, mediante sesión ordinaria de fecha 13 de junio del presente año 2017, en el punto de acuerdo número 6 del orden del día, autorizo por decisión unánime las modificaciones siguientes al Reglamento del Patrimonio Municipal y su Administración:

- I. Se deroga el artículo 16; y,
- II. Se modifican los artículos 51, 67 y 91, para quedar como sigue:

Artículo 51.- La venta de bienes muebles se hará previo acuerdo del Ayuntamiento, con la respectiva publicación en el Periódico Oficial del Estado del acta de la sesión de Ayuntamiento correspondiente, procediendo a la realización de la valuación del bien por perito autorizado en la materia, agregando descripción del bien, factura y/o carta factura a nombre del Ayuntamiento y celebrar el contrato de compraventa correspondiente, agregando la copia del recibo de ingresos, la ficha de depósito, la póliza del asiento contable en el sistema integral de contabilidad municipal y el reporte del movimiento de baja; dicha compraventa deberá realizarse por medio de subasta pública, a excepción de los casos siguientes y

previa autorización del Comité, de conformidad con las leyes aplicables y el presente Reglamento:

- I. Cuando los valores de avalúo de los bienes de cada grupo genérico del activo no excedan en su conjunto del equivalente a cinco mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siempre que las operaciones contempladas en el periodo que se trate, no se fraccionen;
- II. En el caso de vehículos automotores y maquinaria, cuando el avalúo individual sea igual o menor al 10% del valor de reposición y se encuentren totalmente depreciados;
- III. Cuando por las características específicas de los bienes o por circunstancias de comercialización, el Comité considere necesario contratar los servicios de una empresa especializada para realizar la enajenación, procurando que se garanticen las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento; y,
- IV. Cuando en la segunda subasta no hayan concurrido postores para presentar ofertas, o estas no fueren aceptables, podrá realizarse la venta directa.

Artículo 67.- Cuando por cualquier medio se causen daños a bienes propiedad del Municipio, él o los responsables deberán pagar además del importe del valor material de los daños, una cantidad por concepto de indemnización, que será de 80 a 200 veces el valor la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se fijará a juicio del Ayuntamiento, tomándose en consideración para tales efectos, la alteración sufrida en el servicio de que se trate y las circunstancias en que se generó.

Artículo 91.- Se sancionara con una multa de 25 a 500 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien explote, use o aproveche un bien que constituya patrimonio del Municipio, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente, o celebrado contrato alguno con la autoridad competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, para su debida publicación y observancia.

Tancítaro, Michoacán, a 27 de febrero de 2018

A T E N T A M E N T E

DR. ARTURO OLIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Firmado)

LIC. HÉCTOR MANUEL VIRRUETA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Firmado)